

## LA CNMV PUBLICA CRITERIOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE REDES SOCIALES PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

8 de octubre de 2020

La CNMV ha hecho público hoy un [comunicado](#) con criterios para el caso de que las compañías cotizadas (y demás emisores de valores o instrumentos financieros negociados) utilicen redes sociales para difundir información privilegiada.

Según el documento resulta posible usar las redes sociales para comunicar informaciones privilegiadas -de modo simultáneo, como canal adicional o complementario a la CNMV, en el caso de emisores con valores cotizados en mercados regulados españoles- si se cumplen los siguientes requisitos, que se analizan en detalle:

1. Que la información difundida sea completa, objetiva y clara, sin que sea preciso recurrir a fuentes adicionales al mensaje original para su completa comprensión.
2. Que el mensaje contenga claramente la indicación “Información privilegiada” y quede separado de cualquier comunicación promocional o de marketing.
3. Que se identifique claramente al emisor (razón social completa) sobre el que versa la información y al comunicante.
4. Que se produzca mediante una red social de amplísima distribución y desde cuentas con seguimiento muy numeroso.
5. Que se comunique de modo formal y de forma precisa y no se añada o matice ninguna información en respuestas o conversaciones que sea esencial para la comprensión de la información.